CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2.002 Y LEY 828 DE 2.003 – PERSONAS JURIDICAS

Yo, **PATRICIA MOLINA FONSECA** identificado con **C.C. 51.712.385** de **Bogotá DC**, en mi condición de Representante Legal de **GAC-PMF ARQUITECTOS S.A.S** identificada con **NIT 900.646.295-3**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá DC certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, **IBETH ADRIANA SÁNCHEZ ARÉVALO**, identificado con **C.C. 52.010.373 DE BOGOTÁ**, y con Tarjeta Profesional No. **142780-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **CONTADOR PÚBLICO** de **GAC-PMF ARQUITECTOS S.A.S** identificado con **NIT 900.646.295-3** , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá DC, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, del ICBF y al sistema de salud, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.
Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005

Dada en Bogotá DC, a los (4) días del mes de junio del 2021

ARQ. PATRICIA MOLINA FONSECA
MATRICULA PROFESIONAL 2570028137
C.C. 51.712.385 BOGOTA D.C.
ANEXO LO ANUNCIADO:
c.c. Fólder

CONTADORA PÚBLICA
IBETH ADRIANA SANCHEZ AREVALO
C.C. 52.010.373

Carrera 7 No 70 A 21 – 0fic. 401 Edificio Inparpi TEL: 2123924 Fax: 3 22 01 53
Cel: 3153372485 e mail: gacpmf@ yahoo.es Bogotá D.C. - Colombia.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PERSONAS NATURALES

Yo **GERHARDO ACEVEDO CABALLERO** identificado (a) con **C.C 19.171.175 de Bogotá DC,** de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigible a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota 1: Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF y al sistema de salud, por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

Dada en Bogotá DC, a los (4) días del mes de junio del 2021

ARQ. GERHARDO ACEVEDO CABALLERO
C.C. 19.171.175 de Bogotá D.C.
T.P. 16.883 CND

CONTADORA PÚBLICA
IBETH ADRIANA SANCHEZ AREVALO
C.C. 52.010.373